

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21378** *ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.015, promovido por «Baxter Laboratories, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.015 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Baxter Laboratories, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Baxter Laboratories, Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y el desestimatorio de su reposición, por los que se denegó el registro de patente de invención número 339.106 por «procedimiento para la preparación de un agente para acelerar el procedimiento de curación postquirúrgico», cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, madamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21379** *ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.024, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.024 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho y acuerdo tácito desestimatorio de la reposición entablada, las debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, madamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21380** *ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 356/74, promovido por don Eduardo Barreiros Rodríguez, contra resolución de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 356/74 interpuesto por don Eduardo Barreiros Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Eduardo Barreiros Rodríguez contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular dichas resoluciones, dejándolas sin ningún valor y efecto, y, en su lugar, debemos acordar y acordamos la definitiva concesión de la marca número seiscientos doce mil ciento tres a favor del recurrente, con todas las consecuencias que esta declaración comporta; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21381** *ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 12/74, promovido por «Gránulos-Diana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12/74 interpuesto por «Gránulos Diana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de agosto del mismo año, y denegación presunta del recurso de reposición, presentado al treinta y uno de agosto siguiente, por ser ajustadas al Ordenamiento jurídico, resoluciones que concedieron a «Gilbert Herman» la marca internacional trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno, «Early Sungrand», para distinguir «Nectarines et leurs greffons», sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21382** *ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.030, promovido por «Corn Products Company», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de julio de 1968 y 9 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.030 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Corn Products Company» contra resoluciones de este Ministerio de 27